

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede. Sírvase Proveer. Palmira, 27 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2336

Palmira, veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir el numeral primero de la sentencia No. 172 del 24 de noviembre del año 2023, en lo relativo al nombre de la subragataria de derechos herenciales de las señoras Carolina y Laura Marcela Correa Vargas, la cual corresponde a Luz María Vargas Vargas, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.273.328, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia No. 172 del 24 de noviembre del año 2023, en el sentido de indicar que nombre correcto de la subragataria de derechos herenciales de las señoras Carolina y Laura Marcela Correa Vargas, es **Luz María Vargas Vargas, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.273.328**

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 172 del 24 de noviembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 200 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 28 de diciembre del año 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83d7430a0775e8330eed11343e6c65844fc330fe9b356812d9473c770dd2d67**

Documento generado en 27/12/2023 04:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>